



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ

AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ.

RESOLUCIÓN No. 020 GADAMB-2025

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2025 DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ

En la parroquia de Ambuquí, a los 20 días del mes de octubre del año 2025, reunidos en sesión extraordinaria los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y demás normativa aplicable, se emite la presente resolución:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “*los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*”.

Que, el Art. 8 el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la “*Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales*”

Que, el Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala las Atribuciones de la junta parroquial rural en sus literales “*a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código; c) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ

AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR

descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

Que, el Art. 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: *Sesión extraordinaria.- Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria”.*

Que, el art. 321 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Votaciones.- En los gobiernos autónomos descentralizados la votación en los órganos legislativos podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el ejecutivo. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría. Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán voto en las decisiones de los respectivos órganos legislativos; en caso de empate su voto será dirimente”.*

Que, Art. 239 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *La Responsabilidad de la unidad financiera.- Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso. Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero.*

Que, el art. 240 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que el *“Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.*

Art. 241 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que la *“Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto.- El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local”.*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ

AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) dispone que los procesos de planificación y formulación presupuestaria deben realizarse con participación ciudadana, a través de los mecanismos establecidos en la normativa vigente;

Que, el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí ha sido elaborado con base en la planificación institucional, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y las prioridades definidas en los espacios de participación ciudadana, incluyendo la Asamblea General Parroquial y el Consejo de Planificación Parroquial;

Que, en Sesión extraordinaria de la Junta Parroquial Rural de Ambuquí, realizada el 20 de octubre de 2025, el señor Presidente (S) del GAD Parroquial Rural de Ambuquí presentó el anteproyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2026, el cual fue expuesto por el equipo técnico-financiero y conocido por los señores vocales;

Que, durante la referida sesión, se dejó constancia de la participación de los actores sociales, representados por los presidentes de los cabildos comunitarios, así como de los miembros del Consejo de Planificación Parroquial, quienes realizaron observaciones y aportes en el marco del proceso participativo de planificación;

Que, los miembros de la Junta Parroquial Rural de Ambuquí conocieron el contenido del anteproyecto de presupuesto 2026, sin que ello implique su aprobación definitiva, conforme a los procedimientos legales establecidos;

En ejercicio de las atribuciones legales,

RESUELVEN:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por conocido el Anteproyecto de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí correspondiente al ejercicio fiscal 2026, presentado por el Ejecutivo parroquial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 240 del COOTAD, el cual ha sido formulado considerando la participación ciudadana, a través de la Asamblea General Parroquial y el Consejo de Planificación Parroquial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar constancia de que el anteproyecto de presupuesto 2026 fue socializado y conocido por los miembros de la Junta Parroquial Rural de Ambuquí, los representantes de la ciudadanía y los integrantes del Consejo de Planificación Parroquial, recogiéndose los aportes efectuados dentro del proceso presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el anteproyecto de presupuesto continúe con el trámite legal y administrativo correspondiente, conforme a la normativa vigente, para la formulación y aprobación del presupuesto definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí la notificación, certificación y archivo de la presente resolución.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE AMBUQUÍ

AMBUQUÍ-IMBABURA-ECUADOR

La presente resolución fue conocida y aprobada en Sesión Extraordinaria de la Junta Parroquial Rural de Ambuquí, realizada el 20 de octubre de 2025.

Comuníquese, publíquese y ejecútese.



Lcdo. Cristofer Palacios Maldonado
PRESIDENTE (S) GAD. P.R. AMBUQUI

Téc. Néstor Fidel Castro Ortiz
VOCAL GAD. P.R. AMBUQUI

Sr. Juan Fernando García Delgado
VOCAL GAD.P.R. AMBUQUI

Tnigo. Manuel Jesús Cárdenas Montenegro
VOCAL GAD.P.R. AMBUQUI

CERTIFICACIÓN.- La infrascrita Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Ambuquí, Ing. Somayra Marcela Anangón Padilla, CERTIFICA que la presente resolución fue discutida y APROBADA en la sesión extraordinaria celebrada el día lunes 20 de octubre del 2025, en atención a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.

Ing. Somayra Anangón Padilla
SECRETARIA GAD.P. R AMBUQUI

